



RESOLUCION DECANATO N° 0248/2025

QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VIA EXCEPCION, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE TECHO DE LA FILIAL DR. JUAN MANUEL FRUTOS, SEGUNDA CONVOCATORIA CON ID N° 465.503, PARA LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.-

Coronel Oviedo, 05 de junio de 2025.-

VISTO: La Ley N° 3.385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo";

La Ley N° 7408/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", y su Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2025";

La Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario N° 2264/24;

El Memorándum UOC N° 020/2025, de fecha 05 de junio de 2025, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), donde solicita Resolución por la cual se autoriza el procedimiento de contratación por vía excepción que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y acredita el supuesto de Excepción invocado para el llamado CVE Construcción de Obras de uso Institucional - Reconstrucción de Techo segunda convocatoria con ID N° 465.503 para la Facultad Ciencias de la Producción - Filial Juan Manuel Frutos.

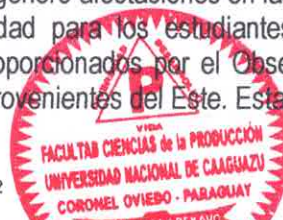
CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022, en su Título Tercero, Capítulo Quinto, De Procedimientos de Contratación, el Art. 40 establece Contratación por Excepción, que expresa cuanto sigue: "*Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:...*2. *Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:* a) *Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país....*".

Que, el Decreto N° 2264/24, en su Art. 52 establece: "Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicios a los intereses públicos..."

Que, la Resolución **DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°- 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, en su parte resolutive, Art 80° numeral 2 inciso b) establece: "*Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender eventualidad de que se trate;*"

Que, conforme a los informes presentados, se detalla cuanto sigue: En fecha 06 de marzo de 2025, aproximadamente a las 16:30 horas, la infraestructura edilicia de la Facultad Ciencias de la Producción – Filial Dr. Juan Manuel Frutos, fue afectada por un fuerte temporal que ocasionó importantes daños materiales. Como resultado, se produjo el destecho parcial de uno de los pabellones, lo que

conllevó al desuso parcial de las aulas de clase y, a su vez, generó afectaciones en las oficinas administrativas. Esta situación ha provocado una considerable incomodidad para los estudiantes, dificultando el normal desarrollo de las actividades académicas. Según datos proporcionados por el Observador Meteorológico, la intensidad de las ráfagas de viento superó los 109,4 km/h, provenientes del Este. Esta fuerza fue ...//...





RESOLUCION DECANATO N° 0248/2025

QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VIA EXCEPCION, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE TECHO DE LA FILIAL DR. JUAN MANUEL FRUTOS, SEGUNDA CONVOCATORIA CON ID N° 465.503, PARA LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.-

...///...suficiente para arrancar las estructuras de las cubiertas y techos de las aulas, dejando expuesto su interior a la intemperie. Asimismo, se presume que la intensidad del viento pudo haber comprometido la integridad estructural de las paredes, generando fisuras e incluso daños de mayor gravedad, según lo observado. La Dirección Administrativa expone la solicitud de llamado para la reconstrucción del techo de la Filial Dr. Juan Manuel Frutos, y presenta el proyecto correspondiente, el informe meteorológico y el dictamen de la Dirección Académica, a fin de proceder con el llamado por la vía de la excepción.

Que, la **Ley 3385/07**, establece en su Art. 29, que "El gobierno de las facultades será ejercido por: a) el Consejo Directivo; y, b) el Decano. De igual forma, el **Art. 39**, expresa que "Son atribuciones y deberes del Decano: **a)** ejercer la representación de la Facultad; **g)** administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes..."

POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en ejercicio de sus atribuciones y fundada en el considerando precedente:


RESUELVE:

Art. 1°) AUTORIZAR el procedimiento de contratación por vía Excepción del llamado para Construcción de Obras de uso institucional – Reconstrucción de Techo - Segunda Convocatoria con ID 465.503 para la Filial Dr. Juan Manuel Frutos, Facultad Ciencias de la Producción de la Universidad Nacional de Caaguazú, conforme al informe que forma parte anexa de esta resolución.

Art. 2°) APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado para Construcción de Obras de uso institucional – Reconstrucción de Techo – Segunda Convocatoria con ID 465.503 - para la Filial Dr. Juan Manuel Frutos de la Facultad Ciencias de la Producción de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 3°) ACREDITAR el Supuesto de Excepción de la Contratación por Vía de la Excepción de la Construcción de Obras de uso institucional – Reconstrucción de Techo – Segunda Convocatoria con ID 465.503 - para la Filial Dr. Juan Manuel Frutos de la Facultad Ciencias de la Producción de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Juan Ramón Ramoa López
Secretario General




Gloria Elizabeth Gamarra
Decana